

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00093, dentro del cual se profirió sentencia el día 07 de julio de 2022, oportunidad en la que el apoderado de la parte demandante indicó presentar recurso de apelación y que dentro del término de tres (3) días, presentaría el escrito con lo reparos.

Término: tres (3) días: 8, 11 y 12 de julio de 2022.

El apoderado allegó escrito el día 11 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL **Chinchiná - Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACION No. 246

PROCESO: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00093-00

DEMANDANTE: JOSÉ ALBEIRO GARCÍA MONTES

DEMANDADO: EDGAR LÓPEZ BERNAL Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, y advertido que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que manifiesta los reparos frente a la sentencia proferida el día 07 de julio de 2022, en los términos del inciso 1º del artículo 322 del Código General del Proceso, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por la parte demandante frente a la referida providencia.

La alzada se concede en el efecto SUSPENSIVO (artículo 323 CGP).

Conforme el artículo 323 se ordena la remisión del expediente virtual ante la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas para su reparto ante el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the text 'WALTER MALDONADO OSPINA' and 'JUEZ' are printed in a small font.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dc04f39f5f80c607c85cbcd9e364ed26559238f407e3d23284c56155717d7d**

Documento generado en 13/07/2022 04:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>